



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias REMON - 1 - 417 - Circular Títulos Públicos Nacionales. TITNAC - 1 - 97. Modificación de la cláusula de ajuste del depósito a plazo (Comunicación "A" 1187) y de los "Bonos Ajustables por Índice Financiero - B.C.R.A.". (Comunicación "A" 1188).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco ha resuelto:

1. Sustituir el punto 1.2. de la Comunicación "A" 1187 por el siguiente:

"1.2. Ajuste.

En función de la variación que experimente el índice financiero (punto 3.1.2. del Capítulo II de la Circular OPRAC - 1), o el que lo reemplace, entre el quinto día corrido inmediato anterior al de constitución y el de igual antelación a cada una de las devoluciones.

Los ajustes devengados mensualmente, netos de los correspondientes a las devoluciones, se acumularán en la respectiva cuenta con efecto al primer día del mes siguiente al que se refieran.

A tal fin, se considerará el índice del quinto día corrido anterior a ese día y el de igual antelación al primer día del mes precedente."

2. Sustituir el punto 5. de la Comunicación "A" 1188 por el siguiente:

"5. Cláusula de Ajuste:

El valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente el índice financiero (punto 3.1.2. del Capítulo II de la Circular OPRAC - 1) o el que lo reemplace, entre el quinto día corrido anterior al vencimiento de cada período y el quinto día corrido anterior a la fecha de emisión".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Norma A. Riavitz  
Subgerente de  
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz  
Subgerente General